

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas
Un semestre... 10 »
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 95.

Turismo

El desenvolvimiento del turismo en automóvil, debido a la comodidad que ofrece y a las magníficas carreteras que existen en España, obliga a las autoridades provinciales y municipales a un atento cuidado de todo cuanto pueda servir de pretexto para que los extranjeros que nos visitan dirijan quejas contra actos cometidos por ignorancia en ciertas y determinadas localidades españolas.

Atento el Poder público a corregir posibles abusos que dañan el prestigio de España, se dictó por el Ministerio de la Gobernación con fecha 24 de Enero próximo pasado (*Gaceta* del 25), una orden cuya lectura se recomienda, y que tiende a corregir muy especialmente los abusos que pueden cometerse con viajeros extranjeros a la entrada de las poblaciones españolas.

Recientemente se han producido quejas ante el Patronato Nacional de Turismo por entidades extranjeras de gran solvencia e importancia, sobre molestias y vejaciones sufridas en algunos puntos de la Península, hechos que desprestigian a nuestro país en el exterior y le restan movimiento turístico.

Ello obliga a este Gobierno civil a hacer un recordatorio a las autoridades locales, de la orden del Ministerio de la Gobernación al principio citada, y que se insertó en el *Boletín oficial* de

la provincia correspondiente al día 31 de Enero último, con el ruego a la vez de que le presten la máxima atención y procuren corregir cualquier abuso que se cometiera en sus respectivas localidades.

Soria 21 de Marzo de 1936.

430

El Gobernador,
LUIS RIUS ZUNÓN.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Son numerosas las instancias presentadas en este Ministerio por las que distintas entidades solicitan la ampliación del plazo concedido para que puedan entablar las reclamaciones procedentes ante las diversas Comisiones especiales creadas en cumplimiento del decreto de 29 de Febrero último y para mejor aplicación de sus preceptos.

Es indudable que esta ampliación de plazo se justifica por la constitución sucesiva, en vista de la aglomeración de demandas, de nuevos organismos, y por el deseo legítimo de que puedan hacer uso de sus derechos cuantos se hallan comprendidos en los beneficios del referido decreto.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer que se amplíe hasta el 1.º de Abril próximo

mo el plazo para la presentación de reclamaciones ante las Comisiones especiales constituidas con arreglo al decreto de 29 de Febrero de 1936 y que han de resolver sobre la readmisión e indemnización de los trabajadores despedidos por sus ideas o por su participación en huelgas de carácter político.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Marzo de 1936.—ENRIQUE RAMOS.—Señor Director general de Trabajo.

(*Gaceta* del día 22 de Marzo.)

Excmo. Sr.: Figurando en el presupuesto para el actual trimestre la cantidad de 18.750 pesetas, Sección 3.^a, capítulo 3.^o, artículo 4.^o, grupo 3.^o, con destino a subvencionar las Mutualidades obreras y Cooperativas sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra concurso para el reparto de dicha cantidad de 18.750 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.^a Hasta las doce de la mañana del día 15 del mes de Abril podrán aquellas entidades que tengan carácter de mutualidad obrera con servicio médico-farmacéutico dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.^a Podrán concurrir a dicho concurso no sólo las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la ley de 4 de Julio de 1931 y reglamento para su ejecución de 2 de Octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a su instancia, reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo.

3.^a A la instancia, que habrá de firmar

necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse, debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que preceptúa el artículo 8.^o de la ley de 30 de Junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la *Gaceta de Madrid* y cuyos impresos pueden solicitarse en la Comisaría Sanitaria de la Dirección general de Seguridad.

4.^a Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles.

5.^a Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta orden en el *Boletín oficial* de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén debidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación fijada o se presenten fuera de la hora indicada del día señalado en la regla 1.^a

De igual modo procederá el registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.^a Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir, obligándose las Sociedades a persistir facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Marzo de 1936.—P. D., C. BOLIVAR PIeltaIN.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(*Gaceta* del día 19 de Marzo.)

(ANVERSO)

MODELO QUE SE CITA

DATOS ESTADISTICOS

AÑO 193.....

Cuantía de la cuota	{ Individual.....		
	{ Familiar.....		
Número de asociados	{ Familiares.....	}	Total.....
	{ Individuales.....		
Importe anual de los gastos de asistencia médica.....	{ Médicos generales	}	Total.....
	{ Especialistas		
	{ Auxiliares.....		
	{ Sanatorio.....		
Importe anual de los gastos farmacéuticos	{ Fómulas magistrales.....	}	Total.....
	{ Especificos.....		
Importe anual de los subsidios o socorros			
Ingresos anuales.....	{ Por cuotas de los socios	}	Total.....
	{ Por subvenciones y otros ingresos		
Cuantía mensual de la cuota.....	{ Individual.....	}	Total.....
	{ Familiar.....		

Observaciones que estimen útiles:

.....

.....

.....

.....

.....

(Sello o firma)

(REVERSO)

- 1.º—Título de la Sociedad:
- 2.º—Fecha de su fundación: *Domicilio:*
Territorio:
- 3.º—Carácter: *¿Mercantil?* *¿Patronal?* *¿Igualatorio?* *¿Mutualista*
 { *confesional?*.....
interprofesional?..
profesional?.....
- 4.º—Si patronal, *¿Contribuyen los asalariados?* *Cuantía mensual de su aportación:*
- 5.º—Fines:
- A) PRESTACIONES EN METÁLICO:
- a) *Cuantía diaria del subsidio por enfermedad*; *por invalidez*; *por maternidad*.....; *por vejez*; *por viudedad*; *por orfandad*
- b) *Indemnización por defunción:* *Gastos funerarios:*
- c) *¿Desde que día de enfermedad se paga el subsidio?*
¿Durante cuantos días?
- B) SERVICIO SANITARIO:
- a) *¿Medicina general?* *¿Cirugía?* *¿Que especialidades?*
¿Asistencia a partos por tocólogos?
- b) *Quién nombra y paga los Médicos:*
- c) *Cómo los nombran: ¿Por libre designación de la Junta?* *¿Por oposición?*
¿Por concurso? *¿De algún otro modo?*
- d) *Cómo les paga: ¿Por sueldo al año?* *¿Por un tanto por socio?*
¿Por un tanto por enfermo? *¿Por visita?* *¿Cuanto por cada visita?*
- e) *¿Declara la clase de enfermedad?*
- f) *Auxiliares: ¿Matrona en los partos normales?* *¿Practicante?* *¿Enfermera?*
- C) SERVICIO FARMACÉUTICO:
- ¿Fórmulas magistrales?* *¿Con petitorio especial?* *¿Específicos?*
¿Sueros? *¿Vacunas?* *¿Análisis?*
- D) SERVICIO HOSPITALARIO:
- a) *¿Consultorio?* *¿Dispensario?* *¿Sanatorio?* *¿Clínica hospitalaria?*
- b) *Quién organiza y paga este servicio:*
- 6.º—Desde qué día se tiene derecho al servicio sanitario:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Secretario adjunto del Ayuntamiento de Granada, de nueva creación,

Este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto el concurso para cubrir en propiedad dicha plaza.

2.º A este concurso podrán acudir los Secretarios de primera categoría que estén incluidos en el escalafón correspondiente y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Las solicitudes, acompañadas de los documentos establecidos por los números primero, segundo y tercero del artículo 24 del precitado reglamento y copia del certificado del título de Secretario del interesado, podrán ser presentadas bien en el Gobierno civil de Granada o en el Ayuntamiento, el cual deberá dar cuenta al Gobernador de la provincia de las solicitudes presentadas en el plazo de cinco días siguientes al del concurso, y el Gobernador civil al Ayuntamiento de los que hubieran concursado la plaza ante su autoridad.

4.º En término de quince días, siguientes al en que reciba las documentaciones remitidas por el Gobernador civil, deberá el Ayuntamiento proveer la plaza, con arreglo a lo dispuesto por el art. 26 del reglamento; si el concursante designado no tomase posesión en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corporación municipal resolverá de nuevo el mismo concurso, con sujeción a lo establecido en el mencionado artículo 26, contándose entonces el plazo de quince días para efectuarlo, a partir del en que termine el posesorio.

5.º Contra el nombramiento de Secretario que acuerde el Ayuntamiento de Granada, sólo podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

6.º Una vez resuelto el concurso, el Ayuntamiento de Granada, por conducto del Gobierno civil, dará cuenta a V. I. del nombramiento efectuado y de los individuos que hayan solicitado la Secretaría adjunta.

7.º Si transcurrido el plazo reglamentario el Ayuntamiento de Granada no hubiera resuelto el concurso, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, se en-

tenderá, una vez finalizado aquél, que ha renunciado a resolver dicho concurso y procederá V. I. a efectuar designación de Secretario adjunto de Granada, con vista de la relación de concursantes, que deberá serle remitida por el Gobernador civil de la provincia.

8.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta orden en los *Boletines oficiales* y su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada el Alcalde de la Corporación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Marzo de 1936.—P. D., MIGUEL CUEVAS.—Señor Director general de Administración. (*Gaceta del día 22 de Marzo.*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Excmo. Sr.: En atención a las numerosas reclamaciones elevadas a esta Dirección general por los interesados en la inclusión en la tercera categoría del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, relacionadas con la dificultad de reunir y presentar en el plazo marcado por la orden de este Ministerio, fecha 10 de Diciembre último, los documentos y justificantes de sus derechos que en dicha orden se enumeran, se considera ampliado el referido plazo hasta 30 de Abril próximo, debiendo insertarse la presente disposición en el *Boletín oficial* de esa provincia para su mejor conocimiento por los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 20 de Marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas.—Señores Gobernadores civiles.

(*Gaceta del día 21 de Marzo.*)

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Con frecuencia se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración de Rentas, dentro del mes siguiente a la terminación de cada trimestre, una certificación del 1'20 por 100 de sus pagos hechos.

Esto no obstante, son varios los Ayuntamientos que no cumplen este servicio dentro del plazo ordenado, por lo que se refiere a la certificación del 4.º trimestre, y repetidamente se les llama la atención a tal objeto.

En su consecuencia, se verá obligada esta Administración a imponer a los Sres. Alcaldes las multas reglamentarias, con la que desde luego quedan conminados, si dentro del quinto día

de publicado este anuncio no cumplen el servicio de que se trata. Confío por tanto en el celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios.

Relación que se cita

Abanco, Acrijos, Agreda, Aguaviva de la Vega, Alaló, Aldea de San Esteban, Aldealseñor, Aldehuela de Agreda, Aliud, Almenar de Soria, Alpanseque, Audaluz, Arancón, Arguijo, Atauta, Aylagas, Baraona, Barcones, Berlanga de Duro, Bocigas, Borobia, Bretún, Brias, Buimanco, Buitrago, Cabreriza, Caltojar, Cañamaque, Cardejón, Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Arriba, Cerbón, Cidones, Cigudosa y Cihuela.

Ciria, Cirujales del Rio, Deza, Duruelo de la Sierra, Escobosa, Espeja de San Marcelino, Espejón, Fresno de Caracena, Fuentebella, Fuentecantales, Fuentecantos, Fuentegelmes, Fuentelmonge, Fuentepinilla, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Fuentestrún, Gallinero, Gomara, Herrera, Herreros, Hinojosa del Campo, Iruecha, Ituero, Jubera, Laina, Lodaes de Osma, Medinaceli y Modamio.

Morales, Morcuera, Muriel Viejo, Muro de Agreda, Navaleno, Nepas, Nograles, Nolay, Noviercas, Olmillos, Pedrajas, Peñalcazar, Perera (La), Pinilla del Campo, Pinilla del Olmo, Portillo de Soria, Quintanas de Gormaz, Quitanas Rubias de Arriba, Rebollar, Retortillo, Rollamienta, Salinas de Medinaceli, Salduero, Sauquillo de Alcazar, Tardajos, Tajueco, Tarancueña, Torrearévalo, Torremocha de Ayllón, Torrubia, Utrilla, Vadillo, Valdelagua, Valdenebro, Valdeprado, Valderromán, Valtueña, Valvenedizo, Velamazán, Velilla de la Sierra, Ventosa de San Pedro, Villaciervos, Villasayas y Vozmediano.

Soria 21 de Marzo de 1936.—El Administrador, Juan Marco. 429

**SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO
DE LA PROVINCIA DE SORIA**

Valoración forestal.—Anuncio

No habiéndose cumplido, en la mayor parte de los pueblos cuya riqueza ha sido valorada por el régimen de Registro fiscal sobre planimetrías y fotografías, lo dispuesto en la orden del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Septiembre último (*Gaceta* del 17 y *Boletín oficial* del 23), sobre la distribución de riqueza encomendada a los contribuyentes y Juntas periciales conforme a las normas que determina el decreto de 31 de Agosto de 1934; la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial ha acordado realizar los trabajos de campo necesarios para

llevar a efecto dicha distribución en todos aquellos pueblos cuya riqueza no haya sido distribuida conforme a las disposiciones vigentes sobre Registro fiscal y en los cuales hayan expirado los plazos concedidos para el cumplimiento de la citada distribución por los contribuyentes y Juntas periciales.

Los referidos trabajos de distribución se harán por el personal facultativo, conforme a lo dispuesto en las bases 12 y 13 de la orden ministerial de 5 de Septiembre de 1934, que disponen lo siguiente:

«Base 12. Cuando el funcionario tenga que efectuar el reparto individual, por no haberlo hecho los propietarios ni la Junta pericial, se llevará cuenta de los gastos invertidos y honorarios devengados por el Servicio, que se cargarán en el mismo recibo de la contribución, en varios plazos, según se determina en la instrucción definitiva.

Quedarán exentos del recargo los contribuyentes que hayan declarado en forma y tiempo hábil, ante la Junta o el Servicio oficial.

Base 13. Para distribuir los gastos y honorarios de comprobación se clasificarán los contribuyentes en tres categorías, según la riqueza imponible que cada uno de ellos tengan dentro de la Sección. En la primera se incluirán los de mayor cuota, hasta cubrir un tercio de la riqueza base del recargo; la segunda, por orden de mayor a menor, completará otro tercio, y los restantes pertenecerán a la tercera categoría. Del total de gastos y honorarios se cargará la mitad a los contribuyentes de la primera categoría, un tercio a los de la segunda y un sexto a los de la tercera.»

Como consecuencia de cuanto antecede, se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, que este Servicio facultativo dará comienzo a los trabajos de distribución en los términos municipales y fechas que a continuación se expresan:

Primera Brigada

El día 26 de Marzo, en el término de Cubo de la Solana.

Soria 24 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Dionisio Ramirez.

Segunda Brigada

El día 26 de Marzo, en el término de Nepas.

El día 28 de id., en el de Villaciervos.

Soria 24 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Recaredo Saénz de Santa María.

Tercera Brigada

El día 26 de Marzo, en el término de Cabrejas del Campo.

El día 28 de Marzo, en el de Tardajos.
Soria 24 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe de la Brigada, Miguel Aulló Urech.

Valoración agrícola.—Anuncio

Se pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas periciales y contribuyentes en general, que este Servicio facultativo dará comienzo a los trabajos de distribución de superficie, de acuerdo con las disposiciones y bases publicadas en el anuncio de este mismo Servicio (*Boletín oficial* de 17 de Febrero próximo pasado), en los términos y fechas que a continuación, se expresan:

Segunda Brigada

Ituero, del 26 al 31 de Marzo.

Soria 21 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Brigada, Jaime Pujades.

Tercera Brigada

Castil de Tierra, del 26 al 31 de Marzo.

Soria 21 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Brigada, Nicolás Lacalle.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE SORIA

Cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional

Abierta la convocatoria para la celebración de Cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio Nacional por orden de 17 del actual (*Gaceta* del 22), los Sres. Maestros y Maestras que deseen tomar parte en el Cursillo de selección profesional que ha de celebrarse en esta provincia, elevarán sus instancias al Jefe de esta Sección en el plazo de 30 días naturales a contar del día de hoy, formalizando sus expedientes con arreglo a las siguientes normas:

- 1.ª Los aspirantes que no hayan servido escuela, acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Certificación de nacimiento legalizada o legitimada, según los casos.
 - b) Copia certificada de la Escuela Normal, a vista del original correspondiente del título de Maestro de 1.ª enseñanza o del certificado de haber constituido el depósito para su obtención, o certificado justificante de tener aprobados los estudios para ello.
 - c) Certificación médica, extendida con fecha posterior a la de la convocatoria, comprobante de no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza, ni enfermedad contagiosa.
 - d) Justificante de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; y
 - e) Treinta pesetas en metálico por derechos de oposición.

2.ª Los que sirvan actualmente escuelas en interinidad, acompañarán a la instancia solo hoja de servicios certificada por la Sección administrativa a que pertenezca la escuela que sirven y certificado médico, más los derechos de oposición.

3.ª Los que hayan prestado servicios anteriores en escuelas nacionales con nombramiento de autoridad competente y no sirvan en la actualidad, unirán hoja de servicios certificada por la Sección administrativa de la provincia a que pertenezca la última escuela servida, certificado médico, certificado de antecedentes penales y los derechos de examen.

Todos ellos presentarán también un timbre móvil de 0'25 pesetas para reintegro del recibo de entrega del expediente y derechos de examen que se les ha de extender; bien entendido que los aspirantes que presenten expedientes incompletos o faltos de reintegros y no los completen dentro de los cinco días siguientes al en que termine el plazo, serán eliminados.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia y tablón de anuncios de esta Sección, para conocimiento general.

Soria 23 de Marzo de 1936.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Curso académico de 1935 a 1936.—Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula

Queda abierta la matrícula en este Centro durante el mes de Abril próximo, para los alumnos de enseñanza no oficial que deseen dar validez académica a sus estudios (Plan de 1914 y Cursos preparatorios de 1931).

Examen de asignaturas

Se solicitará en papel de 1'50 del Sr. Director de la Escuela, especificando las asignaturas de que deseen examinarse y el curso a que pertenecen, abonando 25 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y cinco pesetas, también en papel de pagos al Estado, por derechos de examen.

Por cada asignatura suelta, abonarán ocho pesetas por matrícula y cinco pesetas por derechos de examen. Si fueran dos, 16 pesetas; si tres, 24, y solamente cinco por los derechos de examen.

Tantos sellos móviles de 0'25 como asignaturas, más uno para el talonario.

Según se dispone en el apartado C) de la *Gaceta* de 9 de Septiembre de 1929, abonarán una

póliza de cincuenta céntimos del Colegio de huérfanos del Magisterio por cada asignatura.

Soria 21 de Marzo de 1936.—V.º B.º—El Director, S. Garcia Romero.—La Secretaria, Joaquina Galvez. 431

Ayuntamientos

TALVEILA

Habiendo quedado desierta la subasta del aprovechamiento de resinación de 25.000 pinos del monte Pinar, de esta villa, núm. 93 del Catalogo, se anuncia esta tercera subasta que tendrá lugar en esta Alcaldía el día 3 de Abril próximo, a las doce de la mañana, bajo el tipo de tasación de 10.000 pesetas anuales.

Los proponentes habrán de cumplir cuanto se expresa en el anuncio de esta Alcaldía inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 25 del día 26 de Febrero último, el que queda subsistente en todo aquello que no se oponga al presente.

Talveila 21 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Juan Cabrejas.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1937, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros, presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Tera.	Ontalvilla de Almazán.
Portelrubio.	Tejado.
Fuentelsaz de Soria.	Oncala.
Jodra de Cardos.	Collado (El).
Magaña.	Tajahuerce.

Anuncios particulares

JUZGADO MUNICIPAL DE NOVIERCAS

D. Florencio Martínez Romero, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil contra Teodoro Barrera Celorrio, en rebeldía, sobre pago de 997'23 pesetas a Jesús Gómez Crespo, vecinos de Noviercas y Soria, respectivamente, se sacan a la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, con las condiciones señaladas en la regla 5.ª del art. 103 del reglamento hipotecario, las fincas siguientes, de las cuales, las nueve primeras radican en este término

municipal, y las cinco últimas en el de Torrubia de Soria.

Una en Valdigómez, de 27'95 áreas; linda N., Adolfo Aguado; S., E. y O., Vicente Barrera; tasada en 50 pesetas.

Otra en Barranco de las Simas, de 34'95 áreas; linda N., Cirilo Melendo; S., Ildefonso Aguado; E., Eustaquio Marco, y O., Cirilo Melendo; en 125 pesetas.

Otra en la Sierra, de 55'90 áreas; linda N., Leandro Gil; S., Roque Córdova; E., Cesáreo Dominguez, y O., Ignacio Aguado; en 75 pesetas.

Otra en Mata de la Cámara, de 41'94 áreas; linda N., Bernabé Abián; S. y E., yermos, y O., ribazo; en 150 pesetas.

Otra debajo del cerro de Todos los Vientos, de 55'90 áreas; linda N., Saturnino Barrera Gaya; S., yermo; E., Cesáreo Dominguez, y O., Roque Córdova; en 25 pesetas.

La mitad de una era de trillar, cercada, de 5'13 áreas, en Argel; linda N. y O., Ildefonso Aguado; S., José Melendo, y E., paso de San Roque; en 150 pesetas.

Una tierra en la Monjía, de 55'90 áreas; linda N., viuda de Mariano Gonzalo; S., Manuel Celorrio; E., duda, y O., Teodoro Cacho; en 200 pesetas.

Otra en las Lomas, de 83'85 áreas; linda N., Santiago Perez; S., Isidro Gil; E., Eusebio Millán, y O., Francisco Medrano; en 100 pesetas.

La quinta parte ideal e indivisa de otra en el Cerrillo, que toda ella es de 153'75 áreas; linda N., Lucas Garcia; S., Francisca Arribas; E., monte Toranzo, y O., duda; en 50 pesetas.

La mitad ideal e indivisa de una de 30'74 áreas en Carra Tordesalas, término municipal de Torrubia de Soria; linda N. y S., camino; E., Bienvenido Jimenez, y O., Zoilo Gil; en 125 pesetas.

Una en la senda del Estepar, de 44'72 áreas; linda N., Juan Gil; S. y O., Francisco Enciso, y E., duda; en 75 pesetas.

La mitad ideal de otra de 33'54 áreas, indivisa con Encarnación Barrera; linda N., Juan Almajano; S., Fernando Lozano; E., Serafin Bellosillo, y O., duda; en 100 pesetas.

La mitad ideal de una de 27'95 áreas, indivisa con Encarnación Barrera; linda N., Tomasa Gaya; S., Cantarral; E., Damián Bellosillo, y O., Juan Cabero; en 75 pesetas.

La mitad ideal de un lote de monte de 44'72 áreas en el Chaparral de los Conejos, indivisa con la de Encarnación Barrera; linda N., Julián Gil; S., José Ibañez; E., Pedro Lozano, y O., la herencia de Saturnino Barrera; en 175 pesetas.

El remate se verificará en este Juzgado municipal el día 22 de Abril próximo venidero, dará comienzo a las diez y se acomodará a los artículos 1.497 y siguientes aplicables de la ley de Enjuiciamiento civil.

Noviercas 18 de Marzo de 1936.—El Juez municipal, Florencio Martínez.—El Secretario, Juan de la Peña.